



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Resumen: El propósito de esta iniciativa es establecer la fecha en que las Diputadas y Diputados del Congreso de Morelos, deberán rendir su tercer informe de actividades legislativas, debido a que en la redacción vigente en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos existe *una laguna jurídica*.

Iniciativa No. TVRR/098/2022 LV legislatura

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, **Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz**, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos y, presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 26 BIS DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA ESTABLECER LA FECHA EN QUE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PODER LEGISLATIVO, DEBERÁN RENDIR SU TERCER INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS, DEBIDO A QUE EN LA REDACCIÓN VIGENTE EN LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EXISTE UNA LAGUNA JURÍDICA**, misma que sustento en la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA RENDICIÓN DE CUENTAS OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

La rendición de cuentas es una característica de los estados democráticos modernos. Se trata de un concepto vinculado a la evolución social que viene del absolutismo



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



encarnado por los monarcas hasta los regímenes presidenciales o parlamentarios del siglo veintiuno.

Del “Manual para la rendición de cuentas del órgano ejecutivo”¹ cito esta referencia histórica:

“El desarrollo del concepto de rendición de cuentas está vinculado con la evolución histórica de las sociedades y los Estados hacia formas de gobierno democráticas y representativas. En los Estados patrimoniales, por ejemplo, el Estado pertenecía al monarca por delegación divina, debido a lo cual éste podría considerarlo de su propiedad y solo era responsable de rendir cuentas a su Dios o eventualmente a quien fuese su representante en el mundo terrenal. Los súbditos, por su parte, no tenían mayores posibilidades de participar en la gestión del Estado, ni eran destinatarios de ninguna explicación de lo decidido por la autoridad.

2

La evolución hacia la construcción de los Estados Modernos, el reconocimiento de los derechos en las constituciones y el surgimiento de la democracia representativa en el siglo XVIII, alimentaron la noción de ciudadanía, incorporando los conceptos de soberanía popular y representatividad.

En el siglo XX el desarrollo del Estado de Derecho implicó la creación de controles sobre quienes ejercen el poder y asegurar las garantías de los ciudadanos. Esto trajo aparejado el establecimiento de distintos mecanismos de control, como por ejemplo que el Presidente de la República y sus titulares rindiesen cuentas anualmente ante el Poder Legislativo y el sometimiento de todas las entidades públicas al control de la Corte de Cuentas.

Es hasta los años 60 que aparecen en el mudo anglosajón el concepto de “accountability”, que no tiene una traducción exacta al idioma castellano, pero ha



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



sido comprendido como “asumir responsabilidad” o “dar cuenta” de una responsabilidad que ha sido conferida por terceros”.

En la pagina oficial del Gobierno de México al definir la rendición de cuentas dice lo siguiente:

“Rendición de cuentas significa que las personas, los organismos y las organizaciones (de carácter público, privado y de la sociedad civil) tiene la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones. En teoría existen tres tipos de rendición de cuentas: diagonal, horizontal y vertical.

La rendición de cuentas diagonal se produce cuando los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales para conseguir un control más eficaz de las acciones del estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos y control de gastos.

La rendición de cuentas horizontal somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles, o un “sistema de contrapesos”, por parte de organismos gubernamentales, por ejemplo, tribunales, defensor del pueblo, organismos de auditoría, bancos centrales, con facultades para cuestionar, e incluso sancionar, a los funcionarios en casos de conducta indebida.

La rendición de cuentas vertical a los funcionarios públicos ante el electorado o la ciudadanía a través de elecciones, la libertad de prensa, una sociedad civil activa y otros canales similares”.

La evolución más importante que ha ocurrido en México en materia de rendición de cuentas y combate a la corrupción, fue la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), que pretende ser un parteaguas en la materia, mediante reformas a la propia



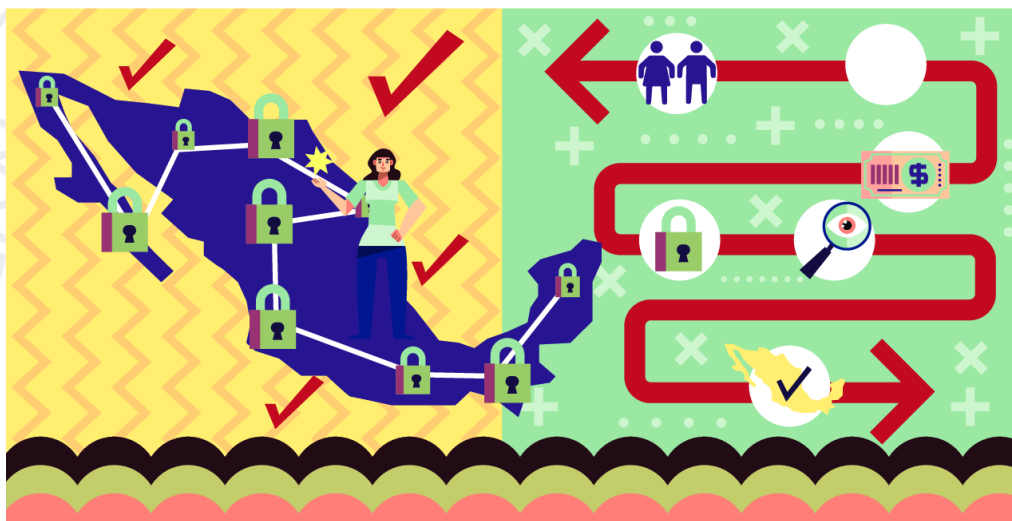


TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



constitución federal, la construcción de nuevas leyes secundarias, y el sacudimiento de los tres ordenes de gobierno, que a similitud del nivel nacional han creado en todo el país los sistemas anticorrupción estatales. Las infografías que a continuación se integran a esta iniciativa, establecen grafica y claramente la base y fundamento de este sistema:

¿QUÉ ES EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN?



El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos (artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -CPEUM-).

El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones para combatir la corrupción en la CPEUM (artículos 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 106, 109, 113, 114, 116 y 122). Entre estas reformas, destacan:



Fuente: Elaboración propia con base en SNA, Nosotros, México, Disponible en: <http://sna013.mv/nosotros/>

Como antecedentes de la reforma constitucional, deben considerarse diferentes convenios internacionales, iniciativas de ley y programas públicos entre los que se encuentran:

Carácter	Antecedentes	
 Antecedentes internacionales	<ul style="list-style-type: none"> - Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (OCDE) - Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americano (OEA) - Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ONU) 	
	 Antecedentes nacionales	<ul style="list-style-type: none"> - Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012 - Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas (2011) - Iniciativa de Ley en materia anticorrupción PRI - PVEM (2012) - Iniciativa de Ley en materia anticorrupción PRD (2012) - Iniciativa de Ley en materia anticorrupción PAN (2012 y 2013) - Reforma político-electoral (2014) - Creación de Fiscalía Anticorrupción (2014)





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Asimismo, debe considerarse la importancia de la sociedad civil que impulsó diferentes propuestas en la materia, tanto en la conformación del SNA, como en su monitoreo y evaluación.

Propuesta de Sistema Nacional Anticorrupción (2014) - Sociedad Civil Unida.

Iniciativa de 32 organizaciones de la sociedad civil para la creación de un SNA sustentado en la armonización y coordinación de cuatro órganos base (Tribunal de cuentas, Fiscalía Anticorrupción, Secretaría de la Función Pública y Auditoría Superior de la Federación).

Ley 3 de 3 (2016) - Sociedad Civil Unida.

Iniciativa ciudadana en la que se establece la obligación de todos los funcionarios públicos de hacer públicas tres declaraciones: Declaración Patrimonial, de intereses y fiscal.

Semáforo Anticorrupción - COPARMEX , IMCOy Transparencia Mexicana.

Iniciativa para evaluar el avance en las reformas constitucionales, las leyes secundarias y la implementación de los sistemas locales de anticorrupción.

Fuente: Ethos – USAID, Sistema Nacional Anticorrupción y el nuevo régimen de responsabilidades de los servidores públicos, México, 2017.

A la reforma constitucional en materia anticorrupción de 2015, siguió la creación, reforma y abrogación de leyes secundarias que dieron vida al SNA. El 18 de julio de 2016 fueron publicadas en el DOF, 4 leyes nuevas y las modificaciones a 3 ordenamientos jurídicos:

Ley	Obejtivo
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.	Establece las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México para el funcionamiento del SNA.
Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Establece las competencias de los órdenes de gobierno para sentar responsabilidades, obligaciones y sanciones de servidores públicos por actos u omisiones en que incurran.
Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Establecer la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.
Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Contiene lo referente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, además de fortalecer el papel de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).
Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (reforma).	Establece las funciones y atribuciones de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.
Código Penal Federal (reforma).	Armonizar el Código Penal con el SNA. Esta reforma incluyó un título al Código sobre Delitos por hechos de corrupción.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (reforma).	Establece el papel de la Secretaría de la Función Pública (SFP) como parte fundamental del combate a la corrupción, así como sus funciones al tomar parte del Comité Coordinador del SNA.

Fuente: Elaboración propia con base en SNA, Nosotros, México, Disponible en: <http://sna.org.mx/nosotros/>





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



De acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el SNA tiene como finalidad establecer, articular y evaluar la política en materia anticorrupción. Por ende, las políticas públicas establecidas en su seno deben ser implementadas por todos los entes públicos, incluyendo a los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus homólogos de las entidades federativas; así como los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, entre otros. El SNA se integra de 4 organismos:



Comité Coordinador

Instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción así como diseñar, promocionar y evaluar las políticas públicas de combate a la corrupción.

INTEGRADO POR:



Comité de Participación Ciudadana

Tiene como objetivo la vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional Anticorrupción.

Fuente: Elaboración propia con base en SNA, ¿Cómo funciona?, México, Disponible en: <http://sna.org.mx/comofunciona/>



Sistema Nacional de Fiscalización

Tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre sus integrantes, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias promuevan el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de recursos públicos

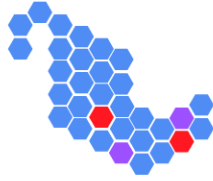
INTEGRADO POR:





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



INTEGRADO POR:



Los 32 SLA en las entidades de la República Mexicana, los que se deben llevar a cabo la armonización legislativa y conformación de las instancias en el marco del SNA.

Fuente: Elaboración propia con base en SNA, ¿Cómo funciona?, México, Disponible en: <http://snao.rg.mx/comofunciona/>

Sistemas Locales Anticorrupción

Instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción así como diseñar, promocionar y evaluar las políticas públicas de combate a la corrupción.

Asimismo, para el funcionamiento del SNA, se incluye dentro de su estructura una Secretaría y Comisión ejecutivas:



Sistemas Locales Anticorrupción

Instancia responsable de establecer mecanismos de Coordinación entre los integrantes del Sistema nacional Anticorrupción así como diseñar, promocionar y evaluar las políticas públicas de combate a la corrupción.

Sistemas Locales Anticorrupción

Instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema nacional Anticorrupción así como diseñar, promocionar y evaluar las políticas públicas de combate a la corrupción.

El SNA es un esfuerzo de coordinación que se da entre todas las instituciones que están relacionadas con la rendición de cuentas y el combate a la corrupción. De tal forma, articula esfuerzos institucionales para que, mediante el aumento de la transparencia y la rendición de cuentas, se fortalezca la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas. Entre estas, se encuentran:

	Tiene a su cargo el control interno de la Administración Pública Federal. Su trabajo consiste en vigilar los actos u omisiones de los servidores públicos federales, auditar el gasto de recursos federales y coordinación a los órganos internos de control de dependencias federales.		Imparte justicia fiscal y administrativa en el orden federal con plena autonomía, honestidad, calidad y eficiencia, al servicio de la sociedad, que garantice el acceso total a la justicia, apegado a los principios de legalidad y seguridad jurídica.
	Se encarga de fiscalizar el uso de recursos públicos federales en los tres poderes de la unión, los órganos constitucionales autónomos, los estados, municipios y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos público.		Garantiza la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, es decir, se encarga de vigilar y disciplinar a los magistrados y jueces del poder judicial, por lo que tiene la facultad de iniciarles procedimientos en su contra por algún acto u omisión que haya cometido que tenga como resultado alguna falta administrativa.
	Fiscalía especializada en Combate a la Corrupción tiene la función de investigar y perseguir los delitos relacionados con hechos de corrupción de competencia federal, así como cualquier delito cometido por un servidor público federal en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.		Instancia que contribuye a cumplir los objetivos del Comité Coordinador, vinculando con organizaciones sociales y académicas en materia de anticorrupción. Está integrado por 5 ciudadanos destacados en temas de transparencia, incluyendo un Presidente que representa al comité.
	Encargado de transparentar la información pública y garantizar el cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales; así como la transparencia y apertura de instituciones públicas.	<p>Este material se realizó en el marco del Proyecto Integridad y Fortalecimiento de la Transparencia del PNUD México</p> <p>Facebook.com/PNUDMéxico twitter.com/pnud_mexico youtube.com/pnudmx anticorruptionmx.org/</p>	





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Una parte del Sistema Nacional Anticorrupción es precisamente la rendición de cuentas que los servidores públicos deben dar a los ciudadanos, por lo general de manera anual, y que se resumen en el caso del Poder Ejecutivo, en el envío del informe anual de sus actividades que remite al Congreso de la Unión; y en el caso nuestro, y para efectos de esta iniciativa, en el “informe anual de labores” preceptuado en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y que es la obligación “de informar anualmente a los ciudadanos del distrito donde fueron electos, o en su caso, a los de todo el Estado, tratándose de los electos por el principio de representación proporcional, de sus actividades legislativas, de gestión y de participación ciudadana”¹

EL PROPÓSITO DE ESTA INICIATIVA.

8

Así pues, el propósito de esta iniciativa es establecer en el artículo 26 BIS la fecha en que las Diputadas y Diputados del Congreso de Morelos, deberán rendir **su tercer informe de actividades legislativas**, debido a que en la redacción vigente en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos existe *una laguna jurídica*. (énfasis propio).

En efecto, la redacción vigente del artículo 26 Bis de la ley en comento, a la letra dice:

“Artículo *26 Bis. - Los Diputados deberán de informar anualmente a los ciudadanos del distrito donde fueron electos, o en su caso, a los de todo el Estado,

¹ Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, adición contenida en el decreto 221 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5529 de fecha 2017/08/28.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



tratándose de los electos por el principio de representación proporcional, de sus actividades legislativas, de gestión y de participación ciudadana.

Los informes de labores se llevarán a cabo en los meses de septiembre y octubre y se regirán por las siguientes bases:"

...

De lo anterior se sigue que el ejercicio constitucional para el cual son electos las diputadas y diputados del Congreso de Morelos, por ambos principios, es de tres años. Cada ejercicio constitucional inicia el 1º de septiembre y concluye el 31 de agosto; así que durante los dos primeros años no existe inconveniente para que se pueda cumplir la obligación de rendir el informe anual de labores en los meses de septiembre y octubre.

No ocurre lo mismo en el tercer año, debido a que es el último año de ejercicio constitucional y concluye precisamente el día 31 de agosto, lo que hace imposible que se realice el tercer informe en los meses de septiembre y octubre, pues ya dejaron de ser legisladores de Morelos.

Dicho de otro modo, en la redacción vigente no existe una fecha establecida para la rendición del tercer informe de actividades de las y los legisladores, es decir, estamos frente a una "laguna jurídica" que esta iniciativa pretende llenar con la siguiente redacción:

Artículo *26 Bis. - Los Diputados deberán de informar anualmente a los ciudadanos del distrito donde fueron electos, o en su caso, a los de todo el Estado, tratándose de los





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



electos por el principio de representación proporcional, de sus actividades legislativas, de gestión y de participación ciudadana.

Los informes de labores se llevarán a cabo en los meses de septiembre y octubre, **excepto en el tercer año de ejercicio, en que deberá ocurrir en los meses de julio o agosto**, y se regirán por las siguientes bases:

...

FUNDAMENTACIÓN A FAVOR DE LA INICIATIVA

Fundan mi derecho a presentar esta iniciativa, lo que establecen los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, buscando privilegiar la vigencia del estado de derecho y la seguridad jurídica para los morelenses.

10

EL ANDAMIAJE JURÍDICO

Por su parte, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los límites a los que estarán sujetos los servidores públicos al momento de informar a la sociedad a través de la comunicación social:

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...
...
...
...
...
...

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

Del anterior artículo, nace en lo general, la obligación constitucional de informar a la población sobre las actividades, logros y acciones de las autoridades.

En lo particular y derivada de la primera, se encuentra la obligación de informar anualmente por parte de los servidores públicos, así lo dispone el artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



5. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, **el informe anual de labores o gestión** de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe, En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales; ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral. (énfasis propio).

Así pues, la Ley Orgánica prevé la rendición de cuentas y obliga a la realización de un informe anual, acción que no tiene carácter optativo, sino obligatorio, pero la misma Ley es omisa, en señalar fecha para realizar el tercer informe, porque si a la letra nos vamos, es temporalmente viable realizar en los meses de septiembre y octubre el mencionado informe por los dos primeros años de ejercicio; no así el tercero, pues para dichos meses, el legislador ya concluyó el periodo para el cual fue electo.

12

CUADRO COMPARTIVO

Es así, que se propone reformar los artículos. Para hacer más explícito el propósito de esta iniciativa, se presenta a continuación un cuadro comparativo:

<p>LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.</p> <p>(TEXTO VIGENTE)</p>	<p>LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.</p> <p>(REFORMA PROPUESTA)</p>
--	--



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Artículo *26 Bis.- Los Diputados deberán de informar anualmente a los ciudadanos del distrito donde fueron electos, o en su caso, a los de todo el Estado, tratándose de los electos por el principio de representación proporcional, de sus actividades legislativas, de gestión y de participación ciudadana.

Los informes de labores se llevarán a cabo en los meses de septiembre y octubre y se registrarán por las siguientes bases:

Artículo *26 Bis.- Los Diputados deberán de informar anualmente a los ciudadanos del distrito donde fueron electos, o en su caso, a los de todo el Estado, tratándose de los electos por el principio de representación proporcional, de sus actividades legislativas, de gestión y de participación ciudadana.

Los informes de labores se llevarán a cabo en los meses de septiembre y octubre, **excepto en el tercer año de ejercicio, en que deberá ocurrir en los meses de julio o agosto**, y se registrarán por las siguientes bases:

....

13

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número 1839 (mil ochocientos treinta y nueve), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5487 el 07 de abril de 2017, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 42 párrafo final de la Constitución Local y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en donde se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



elaboración de los dictámenes con proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo.

Como consecuencia, puedo afirmar que esta armonización legislativa para hacer viable la obligación de realizar el tercer informe de actividades por las y los legisladores de Morelos, no genera ningún impacto presupuestal, tampoco incrementa las estructuras administrativas gubernamentales, ni engrosa el capítulo de servicios personales remunerados el presupuesto de egresos del Congreso del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 Bis DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, para quedar como sigue:

ARTÍCULO UNICO. – Se reforma el siguiente artículo para quedar como sigue:

Artículo *26 Bis. - Los Diputados deberán de informar anualmente a los ciudadanos del distrito donde fueron electos, o en su caso, a los de todo el Estado, tratándose de los electos por el principio de representación proporcional, de sus actividades legislativas, de gestión y de participación ciudadana.

Los informes de labores se llevarán a cabo en los meses de septiembre y octubre, **excepto en el tercer año de ejercicio, en que deberá ocurrir en los meses de julio o agosto**, y se regirán por las siguientes bases:

....

14



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII, inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto legislativo, en el mes de julio del año dos mil veintidós.

SALUDOS REVOLUCIONARIOS

15

DIP TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ.

**COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO EN LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MORELOS.**

tvrr/jls

Bibliografía:

1. Manual para la rendición de cuentas del órgano ejecutivo; Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción del Gobierno del Salvador; con la colaboración de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, FESPAD y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).
2. Definición de rendición de cuentas, Gobierno de México. Rendición de cuentas diagonal, horizontal y vertical; 03 de diciembre de 2013, consultable en: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/rendicion-de-cuentas-19861#:~:text=Rendici%C3%B3n%20de%20cuentas%20significa%20que,%3A%20diagonal%2C%20horizontal%20y%20vertical.>



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.